



# Resolución Ministerial N° 0180-2008-ED

Lima, 07 ABR. 2008

Visto, el expediente N° 59884-2007, y documentos que se acompañan; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0004-2007-ED de fecha 11 de enero de 2007, se resolvió crear el Instituto Superior Tecnológico Público Querecoto, ubicado en la calle Países Escandinavos s/n del distrito de Querecoto, en la provincia de Chota, región Cajamarca para ofertar la carrera profesional de Agropecuaria, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Agropecuaria; y, autorizarlo a otorgar el Título correspondiente;

Que, con expediente N° 59884 de fecha 22 de agosto de 2007, el alcalde de la Municipalidad Distrital Querecoto, solicita rectificación de error material de la precitada resolución en los extremos consignados Querecoto, siendo el correcto QUEROCOTO, adjuntando copia del Informe N° 573-2006-DESTP de fecha 18 de setiembre de 2006, emitido por el Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

Que, según el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación de errores, es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada. Ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, y la solicitud presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecoto, se advierte que el nombre del lugar donde funciona el Instituto Superior Tecnológico creado mediante la Resolución Ministerial N° 0004-2007-ED, es "QUEROCOTO" y no Querecoto, como aparece en los fundamentos de la parte considerativa y resolutive de la referida Resolución. Por lo tanto, al configurarse un error material resulta procedente la rectificación en dichos extremos, mediante acto resolutive de igual forma que el original;

Que, a mayor abundamiento, el Director General de Educación Superior y Técnico Profesional mediante Memorandum N° 1148-2007-DIGESUTP-DESTP adjunta el Informe N° 662-2007-DESTP, emitido por el Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, que concluye que es procedente atender la solicitud de rectificación, formulada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecoto;



De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 062-2001-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** RECTIFICAR la Resolución Ministerial N° 0004-2007-ED, en los extremos de su parte considerativa y resolutive que consigna la palabra Querecoto, siendo la correcta "QUEROCOTO", quedando subsistente todo lo demás que contiene dicha Resolución.

Regístrese, y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

